Justicia	**ESTUDIOS PREVIOS** **(Formato Único)**	**Código: F-GC-04-40** **Versión: 04** **Fecha: 25/09/2025**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 28/07/2026
Área solicitante: *Subdirección de Tecnologías y Sistemas de Información*	
Responsable del área solicitante: Jairo Ernesto Medina Merchán	
Objeto: Renovación, actualización y soporte a distancia del Sistema Kactus - HCM	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Ministerio de Justicia y del Derecho tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.

Según el artículo 11 del Decreto 1427 de 2017, dentro de las funciones de la Subdirección de Tecnologías y Sistemas de Información, la cual hace parte de la Dirección de Tecnologías y Gestión de Información en Justicia, se encuentran las siguientes: "*Administrar y mantener la plataforma tecnológica que soporta la infraestructura tecnológica del Ministerio*" y "*Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica del Ministerio en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento*."

Así mismo, dentro de las funciones del Grupo de Gestión Humana, la cual hace parte de la Secretaría General, se encuentran las siguientes: "*Establecer, ejecutar y controlar las estrategias, programas y proyectos relativos a la administración del talento humano en materia de selección, registro y control, evaluación del desempeño, régimen salarial y prestacional, capacitación, desarrollo, salud y seguridad en el trabajo, bienestar social, nómina, de conformidad con las normas vigentes*"; "*Realizar la liquidación de la nómina, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y parafiscales, indemnizaciones, liquidaciones, provisiones y gestionar su pago*.", y "*Administrar las historias laborales y demás documentos de la planta de personal de la Entidad*."

Por lo anterior, dicha Subdirección debe proporcionar y garantizar la operación de los recursos informáticos, así como el apoyo para el uso de acuerdo con los lineamientos relacionados en la normativa y procedimientos internos, con el objeto de brindar al personal de la entidad las herramientas y facilidades para el desarrollo de sus actividades.

Así mismo, el Decreto 1427 de 2017, en su artículo 25 establece que el Ministerio de Justicia y del Derecho desde la Secretaría General deben implementar la Política de Empleo Público e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano de la Entidad, en este sentido el Grupo de Gestión Humana adquirió el software Kactus que permite la trazabilidad y gestión

de las situaciones administrativas de cada uno de los funcionarios, de manera rápida, permitiendo así, una mayor eficiencia en la generación de valor, productividad y rentabilidad de la entidad.

En el año 2021 a través de la orden de compra 82803 del 2021, el Ministerio de Justicia y del Derecho adquirió la licencia de la plataforma KACTUS, para la implementación de servicios de nómina, que incluyen los módulos de: NM – PARAMETRIZACION, NM - NOMINA ESTANDAR, GN - SEGURIDAD Y ADMINISTRACIÓN, AC-ANÁLISIS DE CARGOS, BI-DATOS EMPLEADOS, FD-FORMACIÓN Y DESARROLLO, BP-BIENESTAR DE PERSONAL, CO-ENCUESTAS de Gestión Humana, soporte y mantenimiento por un (1) año posterior a la implementación en producción de la licencia, lo cual se hizo efectivo a partir del 1º de agosto de 2022.

Actualmente, la licencia del software KACTUS se encuentra funcionando correctamente en el Ministerio y cuenta con soporte y mantenimiento mediante el contrato 661-2025 el cual vence el 31 de julio de 2026.

KACTUS se implementó con el objetivo de brindar al Grupo de Gestión Humana una herramienta que les permita mejorar los niveles de satisfacción de los funcionarios a través de la Intranet de la entidad. De esta forma, los funcionarios cuentan con información precisa y oportuna como generación de comprobantes de nómina, reportes de nivel de endeudamiento, vacaciones pendientes, generación de certificados laborales, certificados de ingresos y retenciones y entidades vigentes como EPS, AFP, ARL, caja de compensación. Adicionalmente, se pueden solicitar permisos, préstamos, vacaciones, consultar y actualizar información básica como dirección, teléfono, estudios realizados, datos de los familiares, conocer mensajes institucionales de Minjusticia, entre otros.

El Soporte Estándar del contratista comprende, entre otros servicios, la Gestión de Incidentes Básicos, de Soporte Remoto, mesa de servicio; registrados de acuerdo con la "GUÍA DE SOLICITUD DE SERVICIO" de la empresa. Para Digital Ware en su calidad de Contratista, el INCIDENTE es definido como:

- Evento que se presenta en la operación del Software, que produce un comportamiento o resultado diferente al esperado, según la documentación de la aplicación.
- Error técnico que impide la operación del software
- Consultas o inquietudes que impiden la operación del software
- Consultas o inquietudes sobre la funcionalidad o formas de acceso de parte del usuario del software

1.2 Descripción de la necesidad:

Considerando las diferentes actualizaciones que continuamente se liberan en el sector tecnológico sobre sistemas operativos, motores de base de datos, liberación de nuevas versiones de paquetes y/o parches y de arquitectura de software y sumando a las diferentes modificaciones de índole legal y normativo emitido por diferentes entes como EPS, Ministerio de Salud y Protección Social, Cajas de Compensación, entre otros; es preciso contar con las últimas actualizaciones y reglamentaciones que permitan la correcta liquidación, funcionamiento y gestión del Sistema de información de nómina KACTUS.

KACTUS en la actualidad se encuentra instalado en más de 1.000 empresas a nivel de Colombia y Latinoamérica. Dentro de su portafolio de empresas están incluidas entidades del sector público tales como: Aeronáutica Civil, DNP, Contraloría General de la República, SENA, ICBF, IDU, DIAN, Prosperidad Social (DPS), Ecopetrol, Fiscalía General de la Nación, Migración Colombia, MINTIC, Ministerio del Interior, DANE y muchas otras, lo que garantiza una amplia experiencia con entidades cuyos procesos son similares a los del Ministerio de Justicia y del Derecho.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 28/07/2026

Así mismo, el Grupo de Gestión Humana y la Subdirección de Tecnologías y Sistemas de Información requieren que el Sistema de Información KACTUS HCM se encuentre en óptimo funcionamiento para atender las necesidades del Grupo de Gestión Humana. En este sentido, se hace necesario realizar la contratación de la actualización, el mantenimiento y soporte.

Así las cosas, se tiene que DIGITAL WARE S.A. es el titular de los derechos de autor y propietaria del Código Fuente (Registro Derechos de Autor Libro 13 Tomo 38 Partida 162), significando lo anterior que el Ministerio no puede hacer modificaciones al sistema por no ser dueño del código fuente del software adquirido; de modo que ni los ingenieros de la Subdirección de Tecnologías y Sistemas de Información ni ningún otro proveedor se encuentra autorizado para intervenir el sistema, por lo que resulta necesario contar con un servicio que permita desarrollar las adecuaciones, personalizaciones y parametrizaciones solicitadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Con base en lo anterior, el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa "*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*", a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual contempla que "*se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional*".

Por lo anteriormente expuesto, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar la contratación y resulta jurídicamente procedente acudir a la modalidad de contratación directa, con fundamento en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que la titularidad de los derechos patrimoniales y del código fuente del Sistema Kactus HCM determina que únicamente su titular se encuentra facultado para efectuar las actualizaciones, adecuaciones, parametrizaciones y demás intervenciones técnicas requeridas. En tal sentido, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obedece a una consideración discrecional de la Entidad, sino a una circunstancia objetiva de naturaleza jurídica y técnica que impide acudir a un procedimiento competitivo. Así las cosas, la celebración del contrato de ***"Renovación, actualización y soporte a distancia del Sistema Kactus – HCM"*** permitirá garantizar la continuidad operativa, integridad, seguridad y actualización permanente de esta herramienta, indispensable para la correcta liquidación de la nómina, las prestaciones sociales, los aportes al Sistema de Seguridad Social y la adecuada gestión de las demás situaciones administrativas del talento humano del Ministerio de Justicia y del Derecho, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra incluida en el PAA línea No. OTI-032

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Renovación, actualización y soporte a distancia del Sistema Kactus - HCM

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 28/07/2026

No obstante, la renovación del soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones del Sistema de Información Kactus tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir del 1 de agosto de 2026, fecha en la que finaliza la vigencia del servicio de actualización y soporte correspondiente al contrato para la vigencia 2026. Para tal efecto, el contratista deberá realizar la entrega de la documentación que formalice la renovación del servicio, garantizando la continuidad de la prestación sin interrupciones.

2.3 Lugar de ejecución:

La prestación del servicio será realizada en las diferentes sedes del Ministerio de Justicia y del Derecho, ubicadas en la Calle 53 No. 13 - 27 (Sede Chapinero), D.C; Cra. 9 No.12 C - 10 (Sede Centro) y Carrera 17 No. 15- 85 (Sede Paloquemao) en Bogotá, D.C.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: *Prestación de servicio.*

3.2 Modalidad de selección:

El presente proceso de contratación se realiza bajo la modalidad de contratación directa en virtud de lo siguiente:

- **Autorización legal**

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2 Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procederá, entre otros, en los siguientes casos: *"(…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (.".)"*.

En consonancia con dicha habilitación legal, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 dispone: *" Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solo una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (...)"*

De lo anterior se concluye que, de acuerdo con la normativa vigente, existe autorización para realizar contratación directa cuando se cumplen con los requisitos allí establecidos para el efecto.

- **Condiciones de idoneidad de la entidad a contratar, incluyendo la experiencia**

De conformidad con la propuesta presentada por Digital Ware S.A.S. de fecha 11 de junio de 2026, la empresa ofrece Servicio de actualización y soporte del sistema de información Kactus, avalado con el Certificado de Derechos de Autor donde se indica que es la titular de derechos patrimoniales y productor de la obra "KACTUS".

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 28/07/2026

- **Justificación detallada y fundamentada por la cual la satisfacción de la necesidad resulta más ventajosa a partir de un contrato directo y no con la convocatoria a un proceso de selección**

La presente contratación no puede adelantarse a través de un proceso de selección y se encuentra plenamente justificada la contratación directa, como quiera que se trata la necesidad de satisfacer un objeto contractual que sólo puede ser desarrollado por el titular de los derechos de autor del software comercial denominado "*KACTUS"* propiedad de la empresa Digital Ware S.A.S, encontrándose satisfecho el requerimiento establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que dispone como una de las reglas para adelantar la modalidad de contratación directa el que *"(…) no exista pluralidad de oferentes en el mercado*".

De esta manera y conforme a lo dispuesto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8., es procedente la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, y se "*considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*."

Tal como se evidencia en el certificado de registro de soporte lógico Registro Derechos de Autor Libro 13 Tomo 38 Partida 162, del 8 de julio de 2013, expedidos por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, la empresa DIGITAL WARE S.A.S. es la titular de derechos patrimoniales y productora de la obra "KACTUS", por lo cual contar con las actualizaciones y reglamentaciones que permitan la correcta liquidación, funcionamiento y gestión dentro del Sistema de información de nómina KACTUS HCM son actividades que sólo pueden ser ejecutadas por la empresa en mención.

De lo anterior se concluye que, para el presente caso, la empresa DIGITAL WARE S.A.S. es el único oferente para el presente proceso, y se encuentran plenamente satisfechos los elementos normativos dispuestos por los precitados artículos 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar *"Renovación, actualización y soporte a distancia del Sistema Kactus - HCM"* corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 28/07/2026

X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. _X_
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía _____

f) Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017 _____

3.3. Código (s) UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43231505	[43] Difusión de tecnología de la información y telecomunicaciones	[4323] Software	[432315] Software funcional específico de la empresa	[43231505] Software de Recursos Humanos

4. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa documento de Análisis del Sector.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($26.523.830,00 M/CTE**)

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Subdirección de Tecnologías y Sistemas de Información del Ministerio solicitó cotización a DIGITAL WARE S.A.S organización prestadora de los servicios que aquí se requieren contratar, obteniendo como resultado de análisis que el presupuesto estimado para *"Renovación, actualización y soporte a distancia del Sistema Kactus - HCM "* es de **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($26.523.830,00**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 28/07/2026

M/CTE) **,** tal como se evidencia en el documento anexo **ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR**, el cual hace parte integral del presente documento. (Se anexa cotización Propuesta Comercial).

Descripción	Valor
Servicio de actualización y soporte del sistema de información Kactus	22.288.933
Subtotal	**22.288.933**
IVA	**4.234.897**
Total	**26.523.830**

NOTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector. SE ADJUNTA ANEXO.

6. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 16026, Recurso 10 del 20 de febrero de 2026, por valor **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.399.588,00)**.,Unidad Ejecutora 12-01-01-000 MJD - GESTION GENERAL Fuente A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS el cual se afectará en **VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($26.523.830,00 M/CTE**) **incluido IVA** y demás impuestos a que haya lugar.

7. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de un bien cuyo proveedor es exclusivo, el criterio para seleccionarlo obedece a que el sistema de información KACTUS, es la aplicación que utiliza el Ministerio de Justicia y del Derecho para la gestión de la nómina y el recurso humano, lo cual permite la continuidad del servicio para el Grupo de Gestión Humana, la atención oportuna, el cumplimiento con los ajustes de Ley requeridos y dar el mejor uso al sistema sobre el cual está alojada la información de esa área.

A su vez, la firma DIGITAL WARE S.A.S, es la única que puede prestar el servicio solicitado, según certificado de registro de soporte lógico Libro 13 Tomo 38 Partida 162, del 8 de julio de 2013, expedidos por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, dado que la firma DIGITAL WARE S.A.S, es la titular de derechos patrimoniales y productora de la obra “KACTUS”. Por lo cual, bolsa de horas del aplicativo solo puede ser ejecutado por la empresa en mención.

De esta manera y conforme a lo dispuesto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8., es procedente la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, y se *“considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”* (Subrayado fuera de texto)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 28/07/2026

De lo anterior se concluye que, para el presente caso, la empresa DIGITAL WARE S.AS. es el único oferente para el presente proceso, y se encuentran plenamente satisfechos los elementos normativos dispuestos por los precitados artículos 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

8. OBLIGACIONES.

8.1 Obligaciones del Contratista

8.1.1 Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el Ministerio.
2. Constituir y allegar a EL Ministerio las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a EL Ministerio en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL Ministerio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Presentar la cuenta de cobro o informe para pago de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
6. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.
7. Colaborar con el Ministerio en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
8. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIG y sus anexos
9. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los relacionados con el objeto y obligaciones del contrato.
10. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.
11. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social integral de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018 y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
13. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del supervisor, durante el desarrollo de este.
14. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
15. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.

16. Seguridad de la información: cumplir en general, con las Políticas de Seguridad de la Información, Política de Protección de Datos Personales y Política de Uso de Recursos Informáticos, las cuales se encuentran publicadas dentro de la documentación del SIG de EL MINISTERIO.
17. El incumplimiento de estas estará sujeto a las sanciones contractuales, civiles o penales a que haya lugar, por los daños y perjuicios causados a la Entidad o a terceros.
18. Privacidad de la información. EL(A) CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información de EL MINISTERIO, reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato, cuando se encuentre catalogada como clasificada o reservada, de acuerdo con el inventario de activos de información y toda aquella a la cual tenga acceso por motivo de sus obligaciones contractuales, que no se considere pública, sin importar el formato en el que se encuentre y el medio de soporte (físico, análogo, digital o electrónico); sea obtenida en forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos. En consecuencia, indemnizara todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) que exista previa autorización por escrito del representante legal de EL MINISTERIO o la persona responsable de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.
19. EL(A) CONTRATISTA deberá garantizar que la información clasificada o reservada no sea revelada, divulgada, entregada, copiada desde su dispositivo y/o transmitida a nadie en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de la entidad.
20. En el caso que la relación contractual suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EL(A) CONTRATISTA como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace. De igual manera y en cualquier caso, EL(A) CONTRATISTA deberá cumplir la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus decretos reglamentarios.
21. A la terminación del contrato, EL(A) CONTRATISTA está obligado a restituir a la Entidad toda la información entregada o generada para el desarrollo y cumplimiento de su objeto contractual. Una vez finalizada la relación contractual y por un periodo mínimo de 5 años, no le estará permitido revelar, divulgar, entregar o transmitir información obtenida en desarrollo del objeto contratado, so pena de hacerse acreedor de las acciones legales pertinentes.
22. EL(A) CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad relacionada con los derechos de autor vigente, Ley 23 de 1982- Ley sobre Derechos de Autor, la Ley 44 de 1993, sus decretos reglamentarios y cualquier otra norma que las complemente, sustituya, modifique o reemplace; así como las leyes y normas que aprueban o adoptan convenios internacionales en materia de derechos de autor, propiedad intelectual e industrial. Lo anterior implica el uso de software debidamente licenciado para generar los entregables desarrollados en cumplimiento de su objeto contractual.

8.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Disponer de la Infraestructura Tecnológica y el SOFTWARE BÁSICO necesario para la operación adecuada del SOFTWARE.
2. Poseer el SOFTWARE debidamente licenciado y actualizado, de acuerdo con las últimas liberaciones de los SERVICE PACKS publicadas por DIGITAL WARE en el Centro de Soporte.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 28/07/2026

3. Asignar personal idóneo y capacitado para la correcta operación del SOFTWARE y sus procesos de negocio.
4. Instalar los SERVICE PACKS en la infraestructura on-premise dispuesta por la Entidad.
5. Suministrar y cargar información confiable y depurada para el buen funcionamiento del SOFTWARE.
6. Enviar a DIGITAL WARE las disposiciones legales de carácter general y obligatorio cumplimiento, de las cuales tenga conocimiento y que en su concepto deban ser consideradas dentro de la funcionalidad del Software.
7. Asignar una persona responsable del reporte y gestión de casos en el SAC. Esta persona será el único punto de contacto y será capacitada por DIGITAL WARE para el desempeño de esta función.
8. Conformar la Mesa de Ayuda Interna con personal a su cargo, para efectos de realizar las actividades de Soporte de Primer Nivel en las instalaciones del LICENCIATARIO, una vez el SOFTWARE entre en producción.
9. Mantener un ambiente de pruebas con la misma configuración del ambiente de producción.
10. Instalar en el ambiente de producción, los programas y componentes que previamente haya validado y aprobado en el ambiente de pruebas.
11. Implantar y mantener una estructura de administración y seguridad de la información que incluya la realización de copias de respaldo (backup), antes de cada actualización y/o modificación para así garantizar la salvaguarda de la información. Igual procedimiento debe seguirse en caso de una visita presencial por parte del personal de DIGITAL WARE.
12. Permitir el acceso remoto vía VPN, para las labores de diagnóstico y solución de problemas, cuando sea necesario.
13. Confirmar a DIGITAL WARE, en un período máximo de cinco (5) días hábiles, si la solución enviada a cualquier requerimiento fue efectiva; si no se recibe esta confirmación DIGITAL WARE la considerará como aceptada por parte del LICENCIATARIO y cerrará el caso.
14. Informar a DIGITAL WARE oportunamente cuando se requiera ampliar la Licencia de Uso otorgada.

8.2 Obligaciones del Ministerio.

8.2.1 Obligaciones Generales del Ministerio

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

8.2.2. Obligaciones Específicas del Ministerio.

"No Aplica"

9. FORMA DE PAGO.

El Ministerio de Justicia y del Derecho pagará el valor del contrato, previa aprobación del supervisor del contrato así:

- En un único pago contra la entrega del certificado expedido por el contratista que evidencien la disponibilidad para la Entidad de los servicios de Actualización, Soporte y Mantenimiento del Software del Sistema Kactus HCM, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 28/07/2026

Para el trámite de pago, el contratista deberá allegar los siguientes documentos:

- Certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal (según aplique) que acredite el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.
- Factura (s) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago antes señalado se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los productos efectivamente recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del MINISTERIO de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO QUINTO: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO SEXTO: En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha:** 28/07/2026

PARAGRAFO SÉPTIMO: FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

10.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinador (a) del Grupo de Gestión Humana y el Subdirector (a) de Tecnologías y Sistemas de Información, del Ministerio. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio o quien haga sus veces de conformidad con la competencia internas de la Entidad.

10.2 Interventoría.

No Aplica.

11. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del Ministerio Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	*20% del valor total del contrato*	*Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.*

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Calidad del servicio	*20% del valor total del contrato*	*Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.*
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	*5% del valor total del contrato*	*Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.*

13. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

Atendiendo la modalidad y el monto a contratar y conforme lo establecido en el manual de contratación vigente, la presente contratación no está sometida a aprobación por parte del comité de contratación.

14. ANEXOS.

14.1 Ficha de Especificación de condiciones técnicas
14.2. Tabla Matriz Estimación de Riesgos
14.3. Análisis del Sector
14.4. Cotización

15. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Subdirector de Tecnologías y Sistemas de Información	**JAIRO ERNESTO MEDINA MERCHAN**	MEDINA MERCHAN JAIRO ERNESTO Firmado digitalmente por MEDINA MERCHAN JAIRO ERNESTO Fecha: 2026.07.28 11:56:00 -05'00'

Revisó: Jairo Armando Moreno G. - DTGJ
Elaboró: Astrid Elena Muñoz Beltran - STSI